



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre del año mil novecientos y tres, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERACION:

Que mediante acordada N° 10/91- el Tribunal retomó la superintendencia de los cuerpos técnicos periciales, dependientes hasta ese momento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, sin disponer idéntico temperamento respecto de sus similares dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, como así tampoco respecto de los cargos técnicos existentes en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (formado por doce prosecretarios administrativos).

Que en efecto, en la actualidad los peritos contadores cumplen funciones por ante el fuero en lo Penal Económico en cargos creados por ley 22.088 cuya exposición de motivos expresa: "...La ampliación de la dotación de funcionarios y empleados en la justicia en lo Penal Económico, también tiende a dar a ese fuero el debido apoyo técnico mediante la incorporación de peritos contadores y jefes de despacho, que cumplirán idénticas funciones a las previstas para la Cámara Nacional de apelaciones en lo Criminal y Correccional..."; éstos últimos, como se ha señalado, quedaron sometidos a la superintendencia de esta Corte.

Que a los citados expertos se suman doce prosecretarios administrativos que colaboran en la investigación de causas de tipo económico en trámite por ante el fuero en lo criminal y correccional federal -cargos creados

por resoluciones del Tribunal Nº. 1110/89 y 305/90 -Superintendencia-, para desempeñarse en los cuerpos técnicos periciales dependientes de la mencionada jurisdicción.

Que no todos los fueros cuentan con expertos en las materias de sus competencias, lo que en definitiva mantiene una situación de desigualdad entre distintas jurisdicciones que requiere ser subsanada.

Que las circunstancias señaladas imponen disponer la centralización de los mencionados cargos técnicos, medida que habrá de redundar en un marcado beneficio en orden a una más racional y equitativa distribución de tareas como consecuencia de la ampliación de la dotación del cuerpo técnico oficial.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Transferir de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico los dos cargos de peritos contadores, con sus actuales titulares, a la Dirección General Pericial -Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales-.

2º) Transferir de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal los doce cargos de prosecretarios administrativos, con sus actuales titulares, a la Dirección General Pericial -Cuerpo de Peritos Contadores-, con carácter de auxiliares técnicos contables.-

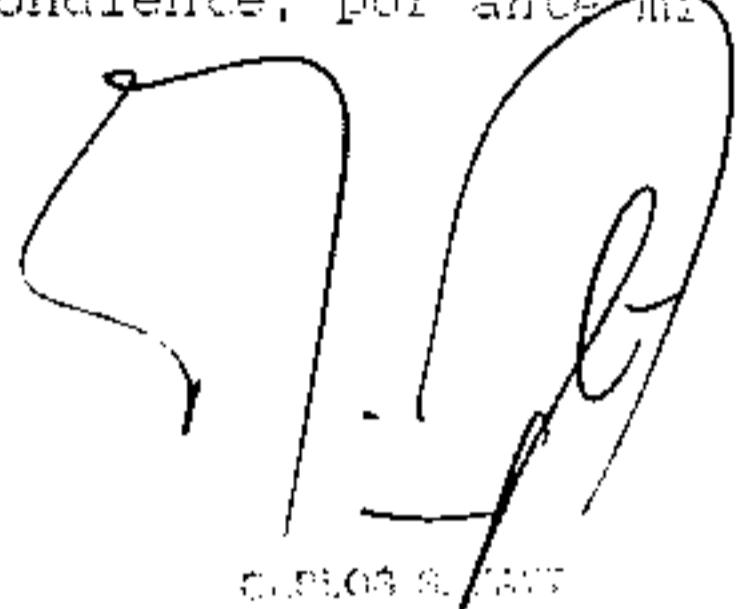
3º) Disponer que las cámaras citadas en el punto precedente deberán remitir a esta Corte los legajos personales correspondientes y demás antecedentes.-

ACORDADA N° 65 /93.

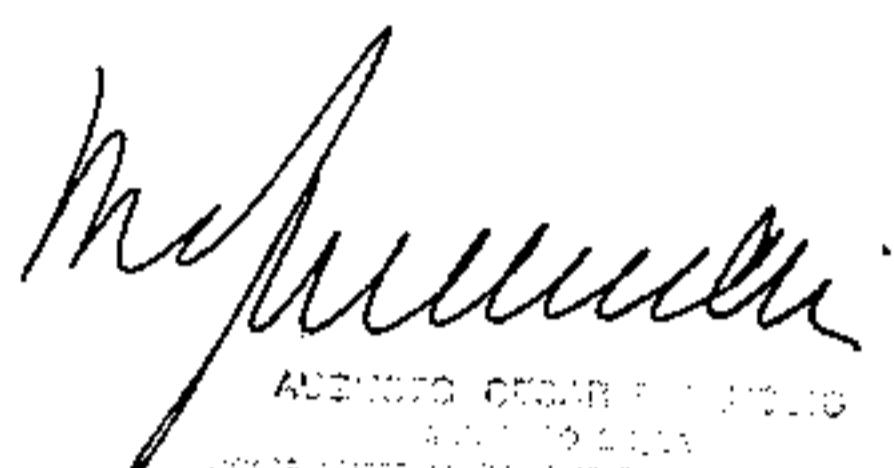
-SECRETARIA AC. 63/92-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

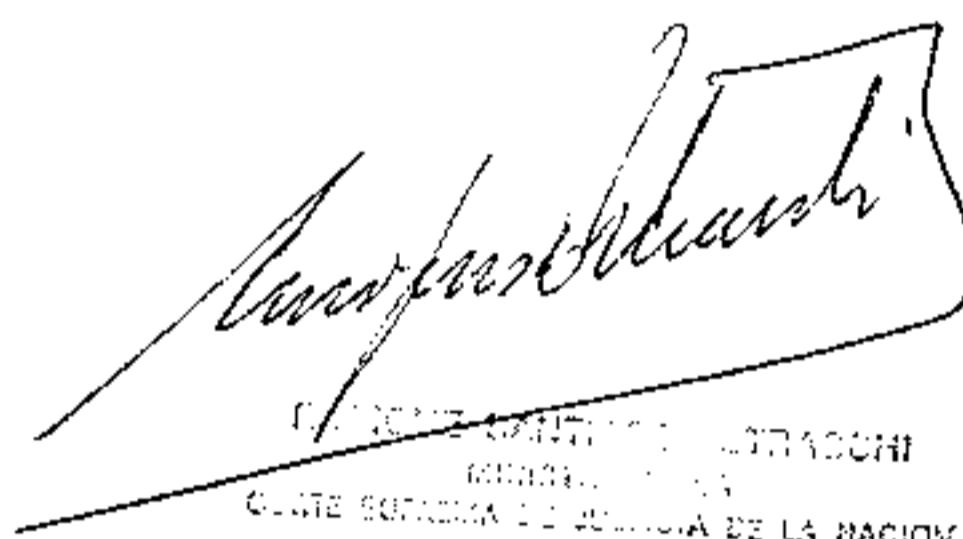
Todo lo cual dispusieron y mandaron,
ordenando que se comunicase y registrase en el libro corres-
pondiente, por ante mí que doy fe.-



C. ELIAS GÓMEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



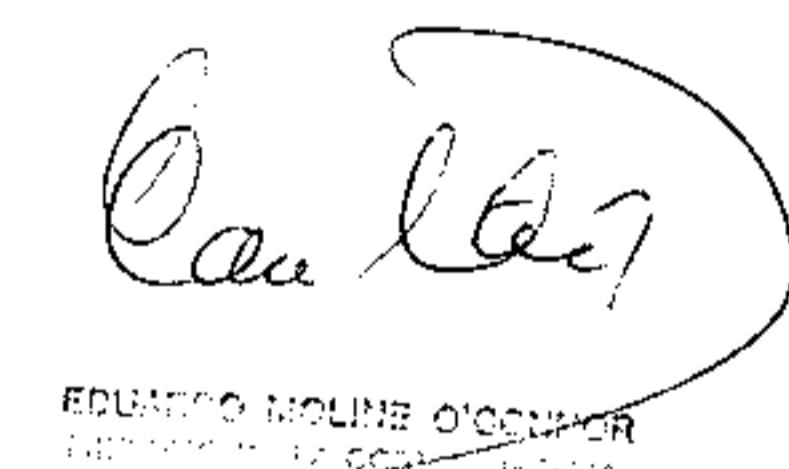
AUGUSTO O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



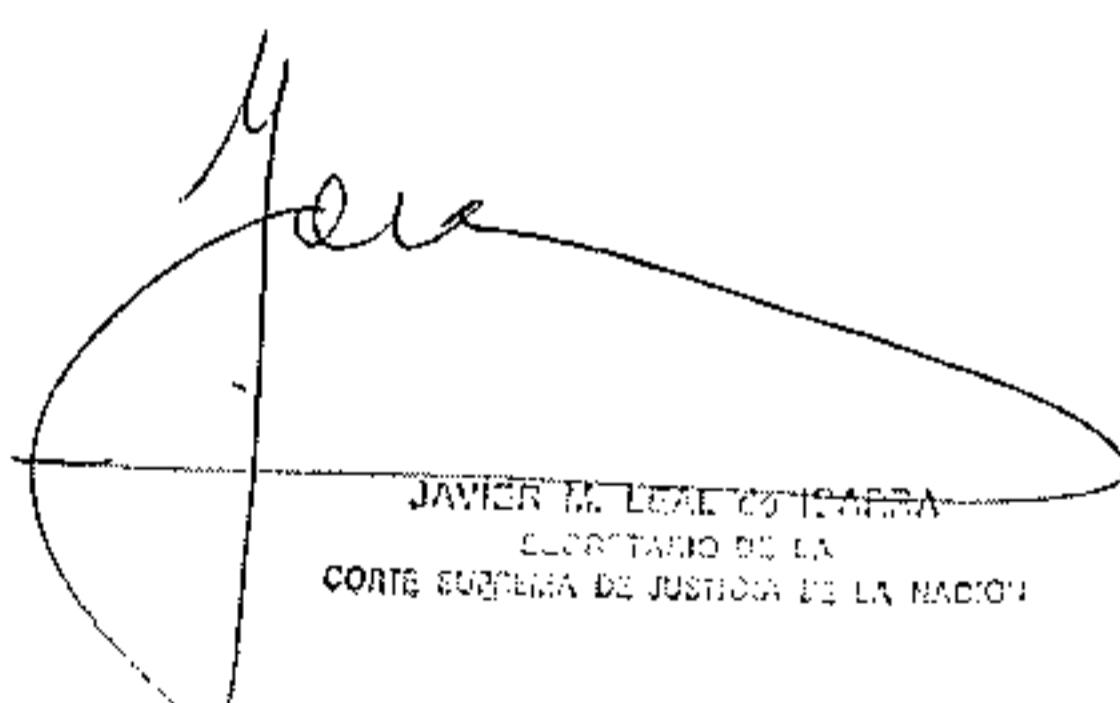
J. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINA O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JAVIER M. LLONA CONTRAPARTIDA
CLERCAJO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION